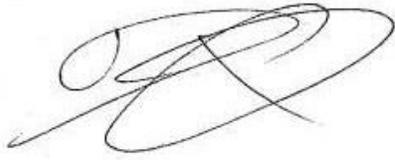


CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 384

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que la contestación aportada reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que el Despacho observa según la documental aportada la aquí demandante estuvo afiliada a **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS**, por lo que en aras de proteger el debido proceso y por economía procesal ORDENAR la vinculación como Litis consorcio necesarios, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación como Litis consorcio necesario a **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la integrada **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS** de la manera como lo establece el Decreto 806 del CGP en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

CUARTO: CORRER traslado a la integrada por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de las integradas.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO** y a la Doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** para actuar en representación de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,



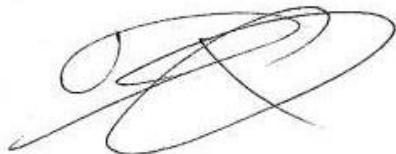
MARITZA LUNA CANDELO

2022-320

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 383
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **29 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** para actuar en representación de **PORVENIR S.A**

NOTIFÍQUESE

La juez,



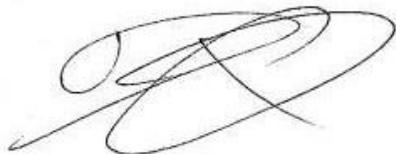
MARITZA LUNA CANDELO

2022-317

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 385
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **29 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** para actuar en representación de **PORVENIR S.A**

NOTIFÍQUESE

La juez,



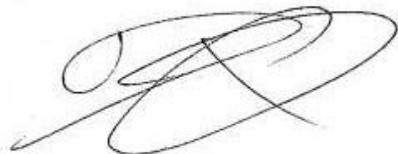
MARITZA LUNA CANDELO

2021-356

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 386
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **29 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO**, Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** para actuar en representación de **PORVENIR S.A** y Doctora **MARIA JOSE JARAMILLO VINASCO** como apoderada de **PROTECCION S.A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,



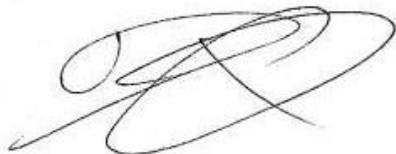
MARITZA LUNA CANDELO

2022-355

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contesto la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 387
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que la contestación aportada reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** instaurada por **PILAR ANNY QUINTERO GONZALEZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **18 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO** como apoderado sustituto de la misma.

NOTIFÍQUESE

La juez,

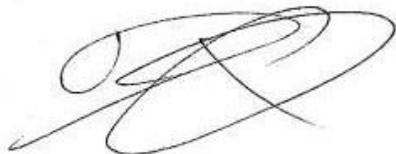
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written in a cursive style.

MARITZA LUNA CANDELO

2022-16
A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 388
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO**, Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** para actuar en representación de **PORVENIR S.A** y Doctora **MARIA JOSE JARAMILLO VINASCO** como apoderada de **PROTECCION S.A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,



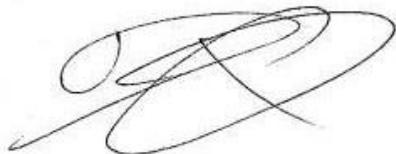
MARITZA LUNA CANDELO

2022-368

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 390
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **10 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **CARLOS STIVEN SILVA GONZALEZ MONTERO** al Doctor **JAVIER SANCHEZ GIRALDO** para actuar en representación de **PORVENIR S.A**

NOTIFÍQUESE

La juez,



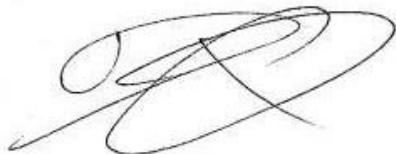
MARITZA LUNA CANDELO

2022-396

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 391
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **10 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **CARLOS STIVEN SILVA GONZALEZ MONTERO** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** para actuar en representación de **PORVENIR S.A**

NOTIFÍQUESE

La juez,



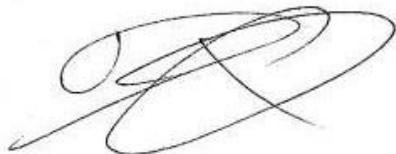
MARITZA LUNA CANDELO

2022-397

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 392
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **10 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **CARLOS STIVEN SILVA GONZALEZ MONTERO** al Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** para actuar en representación de **PORVENIR S.A**

NOTIFÍQUESE

La juez,



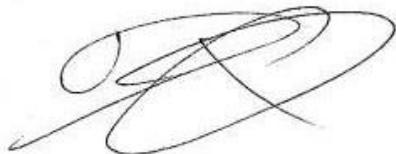
MARITZA LUNA CANDELO

2022-423

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 393
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **CARLOS STIVEN SLVA GONZALEZ**, Doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** para actuar en representación de **PROTECCION S.A**

NOTIFÍQUESE

La juez,



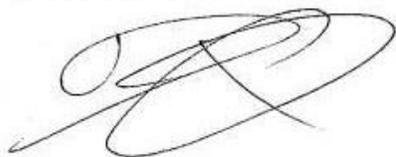
MARITZA LUNA CANDELO

2022-440

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 394

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y en aras de proteger el derecho al debido proceso y procurando la economía procesal, en vista que el apoderado judicial de **PORVENIR S.A** propuso como excepción previa la vinculación de **LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, el Despacho ordena integrarlo como Litis Consorcio Necesario, toda vez que lo pretendido en la demanda es una nulidad de traslado y la pensión de vejez, en caso de prosperar la pretensión del accionante y se carguen las supuestas nuevas semanas informadas y se consolide la Historia Laboral; es la Nación, a través de la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad encargada del reconocimiento de la garantía de pensión mínima, por lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación como Litis consorcio necesario a **LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la integrada **LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES** de la manera como lo establece el Decreto 806 del CGP en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso.

CUARTO: CORRER traslado a la integrada por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **CARLOS STIVEN SILVA GONZALEZ**, y al Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** para actuar en representación de **PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE

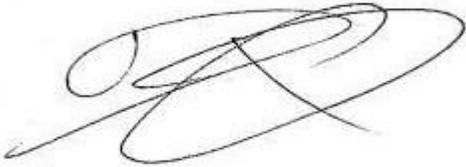
La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

2022-453
A⁵

SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva Laboral, la cual se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 368

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

LUZ DARY ARANA CORREA actuando a través de apoderado judicial, instauró la presente demanda Ejecutiva Laboral a continuación de Proceso Ordinario, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para la ejecución de la Sentencia de Primera Instancia No. 20 del 3 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de esta ciudad; la cual fue modificada por el H.T.S. por las costas del proceso ordinario las que se causen en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 en armonía con el art. 26,27,100,109 y 110 del C.S. del T., que reza (...) y con los presupuestos del art. 306 y 422 del C.G. del p. Por remisión del art, 145 CPT y S.S.) Que señala que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible aplicable por analogía al procedimiento laboral. En consecuencia, solicita se libre mandamiento de pago -a su favor- por las condenas impuestas en dicha providencia.

Son base de la presente ejecución, tanto la sentencia antes referida, como la liquidación de costas y el auto que la declaró en firme, actuaciones que se surtieron dentro del proceso Ordinario adelantado por las mismas partes, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.T. y de la S.S., 422 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral, en favor de **LUZ DARY ARANA CORREA** y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

A.- Por concepto de retroactivo de la pensión de vejez causados a partir del 14 de julio de 2015 al 17 de enero de 2017 en la suma de \$13.612.186, la cual deberá ser indexada

B.-Por las costas y agencias en derecho del proceso ordinario y las que se causen en este proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENSIÓN de los dineros embargables que COLPENSIONES, posea o pueda llegar a tener depositados en cuentas corrientes o de ahorro en las entidades financieras indicadas en la solicitud de medida. Una vez se encuentre aprobada la liquidación del crédito se libran los respectivos oficios.

TERCERO: la presente providencia se ordena NOTIFICAR por anotación en estados a la parte demandada, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del Art. 306 del C.G. del P., aplicable por analogía en materia Laboral; concediéndole el término de cinco (5) días para que pague la obligación o diez (10) días para que proponga excepciones.

CUARTO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

EJECUTANTE: LUZ DARY ARANA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RAD.: E-2022-00507

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO AV-VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIBANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comendidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00**.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DP', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores
BANCO BBVA
Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00**.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO DAVIVIENDA.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light gray circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO AGRARIO.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light gray circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO PICHINCHA.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light gray circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores
BANCO ITAU.
Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light gray circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO AV-VILLAS.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores
BANCOLOMBIA.
Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light gray circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO DE OCCIDENTE.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00**.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

SCOTIBANK COLPATRIA.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00.**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' with a large flourish.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO DE BOGOTA

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00**.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO CAJA SOCIAL.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00**.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores

BANCO POPULAR.

Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00**.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written in a cursive style.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

J16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2023

Oficio circular No. 56

Señores
BANCOOMEVA.
Oficina Principal

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL**
DTE.: **ESTER JULIA CASTAÑEDA Y OTROS.**
DDO.: **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ C.C 94.491.504**
RAD.: **76001-31-05-019-E-2022-00560-00**

Comendidamente le comunico que este juzgado, por auto Interlocutorio No 193 del 24 de febrero del presente dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros embargables que tenga el señor **JUAN FERNANADO ROJAS SUAREZ** con **C.C 94.491.504**, depositados en esa entidad.

En virtud de lo anterior, sírvase obrar de conformidad consignando a nuestra orden y para el proceso de la referencia en la cuenta No. 760012032016 del Banco Agrario de Cali las sumas retenidas, las cuales no deben exceder de **\$150.000.000,00**.

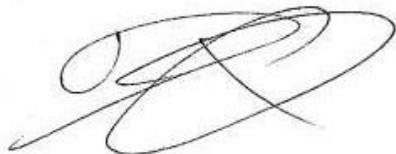
Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light gray circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 389

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **10 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO**, Doctora **STEPHANY OBANDO PEREZ** para actuar en representación de **PORVENIR S.A**

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

2022-345

A³